



Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de Arrendatario a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Instituto"**, representado en este acto por el **Dr. Arturo Miguel Pacheco Meza**, en su carácter de Apoderado Legal y por la otra parte, **la C. Esther Guadalupe Palacios Urbina** representada por el **C. Guillermo Duque de Estrada Sánchez** en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Arrendador"**, a quienes en forma conjunta se les denominará **"Las Partes"**, al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

Único. Con fecha 01 de enero de 2018, celebraron Contrato de Arrendamiento número S8M0033 respecto del inmueble ubicado en **Avenida Carlos Maciel número 119, Fraccionamiento Santos, C.P. 29040, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con una superficie rentable de 592.40 M2 y sin cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$ 33,700.00 (Treinta y tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.) más IVA, en apego a la Certificación de Justipreciación de Renta Electrónica número Secuencial A-10539-VSA, número Genérico 06-11-0137 de fecha 23 de marzo de 2011, emitida por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.**

DECLARACIONES

I. Declara **"El Instituto"** que:

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- 1.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, Fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- 1.3. Su apoderado legal, el Dr. Arturo Miguel Pacheco Meza, en su carácter de Titular de la Delegación Estatal en Chiapas, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"El Instituto"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 2, fracción V, 3, fracción II, inciso a) y 6 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 87,241, Libro 1,791 de fecha 8 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Villa, Titular de la Notaría número 7, de la Ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Contrato y cuenta con Folio Número 97-7-20032018-164911 del Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE).
- 1.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere del inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el inmueble objeto de este Contrato.
- 1.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por la Secretaría de la Función Pública.
- 1.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de Inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo Número 0000004154-2019, de fecha 15 de enero de 2019, (**Anexo Uno**).

DOCUMENTO DICTAMINADO
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
IMSS - CHIAPAS





GOBIERNO DE
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Chiapas
Jefatura de los Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

No. DE
PROVEEDOR
117507
CONTRATO
S9M0015

Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por el H. Consejo Técnico con fundamento en el artículo 264, Fracción VI, de la Ley del Seguro Social.

- I.7. La Jefatura de los Servicios Administrativos y el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Chiapas, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como Administradores del Contrato.
- I.8. Existe la necesidad de continuar con el arrendamiento del inmueble materia del presente Contrato, se encuentra considerada en el **"Programa de Arrendamiento de Inmuebles para el año 2019 IMSS- Arrendatario Régimen Ordinario"**, autorizado por su H. Consejo Técnico, con acuerdo número ACDO.SA2.HCT.311018/296.P.DA. de fecha 31 de octubre 2018.
- I.9. Como se indicó en el Capítulo de Antecedentes, con fecha 01 de enero de 2018, celebraron Contrato de Arrendamiento número S8M0033, respecto del inmueble materia del presente contrato, dando continuidad a la ocupación, manteniéndose las mismas condiciones del objeto del arrendamiento.
- I.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio, el ubicado en Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C.P. 30700, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas

II. Declara "El Arrendador" en su carácter de Propietario del inmueble que:

- II.1. Mediante testimonio de la escritura número 12,054, volumen 212, de fecha 07 de mayo de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Juárez Gutiérrez, Notario Público número 8, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, la C. Esther Guadalupe Palacios Urbina adquirió por compra a Mario Velázquez López, el inmueble ubicado en Avenida Carlos Maciel número 119, Fraccionamiento Santos, C.P. 29040, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, con una superficie de terreno de 538.40 M2.
- II.2. El inmueble ubicado en Avenida Carlos Maciel número 119, Fraccionamiento Santos, C.P. 29040, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, cuenta con una superficie rentable de 592.40 M2 sin cajones de estacionamiento.
- II.3. La **C. Esther Guadalupe Palacios Urbina**, en su carácter de propietaria, es una persona física y manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Contrato y para obligarse en los términos del mismo, y se identifican credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral. El C. Guillermo Duque de Estrada Sánchez, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades legales y suficientes para celebrar el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo lo que acredita con la Escritura Pública número 2,193, volumen 22, folio 4268, de fecha 26 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 93, Licenciado Roberto Emmanuel Juárez Zepeda, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la que comparece, no le ha sido modificada, revocada ni limitada en forma alguna.
- II.4. La C. Esther Guadalupe Palacios Urbina, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [redacted] expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.5. El inmueble materia del arrendamiento tiene los números de cuenta predial 01-17-007-058, encontrándose al corriente en el pago del mismo.
- II.6. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en el sentido positivo, con fecha 07 de febrero de 2019 (**Anexo Dos**), así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de

JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 IMSS - CHIAPAS
 OFICIO DE LICENCIADO

U^A. ca } Aaaf . A^~A^A) e . AaUOÉA [/ A | . } a a } a s / A } + { { a s s } A | } - a ^ } S a m A A } a A } . [] a A } S a A }
 a A } c a s s a a A } A } c a s s a a } A } A } a s a . } a } A } ^ a ^ A e A } S a A e A } . } a } A } a s a a A } A e A } a { a s a A } | + { { a s a A } } A }
 | | . A e c } | | . A F I E A } a s s a } A } A F I A } A e S } A } a a ^ } a s a A } A } a s } S a A } D B A } . [A e a A } + { { a s a } A } g a l A e E





Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de folio [REDACTED] de fecha 08 de febrero de 2019, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR del día 10 de diciembre de 2014, (**Anexo Tres**).

- II.7. Cuenta con la opinión positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número [REDACTED] de fecha 31 de enero de 2019 (**Anexo Cuatro**) esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- II.8. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para ocuparlo.
- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- II.10. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por la Secretaría de la Función Pública y los Lineamientos emitidos por "El Instituto".
- II.11. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en la [REDACTED]

III. Declaran "Las Partes" que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

"El Arrendador" concede en arrendamiento a "El Instituto" el inmueble ubicado en Avenida Carlos Maciel número 119, Fraccionamiento Santos, C.P. 29040, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el cual comprende una superficie rentable de 592.40 M² y sin cajones de estacionamiento.

Segunda.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble.

"El Arrendador" reconoce haber entregado a "El Instituto" el inmueble especificado en la Cláusula Primera, en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, que se especifican en el acta circunstanciada del inmueble como **Anexo Cinco**, debidamente firmada por los contratantes, acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se recibe el inmueble.

Se testan datos referentes a número de opinión de seguridad social, número de opinión INFONAVIT; domicilio, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



DOCUMENTO REGISTRADO
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
CHIAPAS



Tercera.- Uso del inmueble:

El inmueble objeto de este Contrato, se destinará para los fines y usos que **"El Instituto"** libremente determine, en la inteligencia de que su destino inmediato es para Bodega de Archivo de Concentración.

"El Arrendador" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna el uso del inmueble arrendado, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso a **"El Instituto"**.

"El Arrendador" autoriza a **"El Instituto"**, a permitir a terceros el uso parcial del inmueble, a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto, en la inteligencia de que **"El Instituto"** pagará a **"El Arrendador"** el importe íntegro de la renta mensual pactada.

Cuarta.- Conservación del inmueble:

"El Arrendador" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez días naturales, después de recibido el aviso por escrito de **"El Instituto"**, éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, independiente de la aplicación de la pena convencional que genere.

"El Arrendador" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra **"El Instituto"** por los defectos o vicios ocultos del inmueble, derivado de la remodelación y adecuación realizada por **"El Arrendador"** al inmueble. **"El Instituto"** se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen el inmueble.

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

"El Arrendador" autoriza a **"El Instituto"** para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en el inmueble arrendado, reconociendo que **"El Instituto"** por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del inmueble. Para la realización de cualquier otra obra, **"El Instituto"** solicitará por escrito la autorización de **"El Arrendador"**.

"El Instituto" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en la localidad arrendada, y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de **"El Arrendador"**, estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de **"El Arrendador"**, si llegase a un acuerdo con **"El Instituto"** sobre el pago de su importe, en caso contrario, **"El Instituto"** podrá retirarlas o, discrecionalmente, dejarlas ya sea total o parcialmente a beneficio del inmueble arrendado.

Sexta.- Siniestros:

"El Instituto" no será responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal.

Para el caso de siniestros no imputables a **"El Instituto"**, **"El Arrendador"** lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de **"El Instituto"** así convenga a sus intereses.



DOCUMENTO DICTAMINADO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
IMSS - CHIAPAS



GOBIERNO DE
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Chiapas
Jefatura de los Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria

No. DE
PROVEEDOR
117507
CONTRATO
S9M0015

“Las partes” convienen en que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pueda seguir utilizando el inmueble, se dará por terminado anticipadamente el Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, “El Arrendador” se obliga a entregar a “El Instituto” un dictamen estructural avalado por un Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno del Estado de Chiapas, actualizado dentro de los 10 días hábiles posteriores al suceso.

Séptima.- Importe de la renta:

“El Instituto” pagará a “El Arrendador” o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de **\$33,700.00 (Treinta y tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.)** más IVA, a partir del **01 de enero al 31 de diciembre del 2019**, tomando como referencia el monto que señala la Certificación de Justipreciación de Renta Electrónica número Secuencial A-10539-VSA, número Genérico 06-11-0137 de fecha 23 de marzo de 2011, emitida por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava.- Forma de pago:

“El Instituto” se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI’s correspondientes en las oficinas de “El Instituto”, ubicadas en Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C.P. 30700, en la ciudad de Tapachula, Chiapas, acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria en donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la opinión positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que “El Instituto” tiene en operación, para lo cual “El Arrendador” proporciona la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] del banco [REDACTED] a nombre de **Guillermo Duque de Estrada Sánchez**; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

Novena.- Pago de servicios:

Será por cuenta de “El Instituto” el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de la superficie arrendada. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios y planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente el inmueble, así como cualquier reparación mayor que sufra el inmueble, los cuales serán cubiertos por “El Arrendador” incluyendo el Impuesto Predial.

“El Instituto” se compromete a pagar el mantenimiento del inmueble sobre los conceptos que no se señalen en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, así como instalación eléctrica e iluminación.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del **01 de enero al 31 de diciembre del 2019**, forzoso para “El Arrendador” y voluntario para “El Instituto”.



JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
IMSS - CHIAPAS
VINO DICTAMINADO



“**El Instituto**” por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento del bien inmueble, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se le ocasionaría algún daño o perjuicio, podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento, de cualquiera de los pisos o la totalidad del inmueble dando aviso por escrito a “**El Arrendador**” con (30) treinta días naturales de anticipación, formalizando la entrega con un Acta Circunstanciada suscrita por “**Las Partes**”.

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

“**Las partes**” convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que “**El Instituto**” cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del inmueble, cambien de adscripción.

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de “**El Arrendador**” contenidas en el presente contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de “**El Instituto**”, el cual en su caso dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de “**El Arrendador**”, así como los datos inherentes al inmueble y al propio contrato.

“**El Instituto**” solicitará un informe por escrito a “**El Arrendador**”, señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios del inmueble arrendado o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de 15 días hábiles.

Al término del plazo anterior, y habiendo recibido el informe por escrito de “**El Arrendador**”, “**El Instituto**” procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a “**El Arrendador**”.

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a. “**El Instituto**”, dentro de los siguientes 5 días hábiles a aquél en que se acuerde el inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a “**El Arrendador**”, indicándole que dispone de 15 días hábiles para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de “**El Arrendador**” señalado en el presente contrato. En todo caso, el notificador deberá cerciorarse del domicilio del interesado y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.
- c. Las notificaciones personales se entenderán con “**El Arrendador**” o su apoderado legal; a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- d. Si “**El Arrendador**” no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare





cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.

e. De las diligencias en que conste la notificación, el notificador tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:

- i. El nombre de la persona a la que se dirige.
- ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
- iii. El lugar, fecha y firma del interesado o su apoderado legal.
- iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
- v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite, y
- vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de "El Arrendador" para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.

f. Una vez que "El Arrendador" presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, "El Instituto" contará con 5 días hábiles para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a "El Arrendador".

g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de "El Arrendador" por el término de 5 días hábiles para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por "El Instituto" al dictar la resolución.

h. Concluido el término que antecede, "El Instituto" procederá al análisis de los argumentos hechos valer por "El Arrendador", desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes 10 días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de "El Arrendador".
2. El análisis de las cuestiones planteadas por "El Arrendador", en su caso.
3. La valoración de las pruebas aportadas.
4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
5. La declaración sobre la procedencia de la Rescisión del contrato.
6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega del inmueble, y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a "El Instituto" por "El Arrendador".
7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.

i. La resolución será notificada a "El Arrendador" dentro de los 5 días hábiles siguientes a su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea "El Arrendador" quien desee dar por rescindido el contrato de arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"Las partes" convienen que en caso de incumplimiento, por parte de "El Arrendador" al presente instrumento jurídico, "El Instituto" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840 y 1844 y demás artículos que resulten aplicables.



DOCUMENTO DICTAMINADO
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
IMSS - CHIAPAS



“Las partes” acuerdan que de presentarse el supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, en el sentido de que no obstante de que “El Arrendador” cuenta con un plazo de diez días naturales para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado, así como aquellas reparaciones urgentes e indispensables, de no realizarlas, salvo en los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en el inmueble, previa autorización de “El Instituto” éste aplicará un 2.5% al importe de la renta mensual sin incluir el I.V.A. por cada día de retraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado “El Instituto” para aplicarlas y deducir su monto del importe de la o (las) renta(s) del mes(es) posterior(es) a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Quando por causa del incumplimiento por parte de “El Arrendador” se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, “El Instituto” solicitará la rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la cláusula **Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del Contrato.**

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, “El Instituto” cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la desocupación.

Décima Quinta.- Devolución del inmueble:

“El Instituto” se obliga a devolver el inmueble a “El Arrendador” con el deterioro natural causado por el uso, en su caso, deberá restablecerlo al estado en que se recibió, de conformidad con el Anexo Cinco, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el inmueble.

La devolución del inmueble objeto del presente contrato, la realizará “El Instituto” mediante acta de entrega recepción que se firme al efecto por “Las partes”, y en la que conste la conformidad de “El Arrendador”.

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

“Las partes” convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como de las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, “Las partes” se someten expresamente a los Tribunales Federales de la Ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos.

Anexo Uno.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo Dos.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.



DOCUMENTO DICTAMINADO
JEFA TURA DE SERVICIOS JURIDICOS
IMSS - CHIAPAS



Anexo Tres.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

Anexo Cuatro.- Opinión positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Anexo Cinco.- Acta circunstanciada de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, el día 01 de enero de 2019, quedando un ejemplar en poder de "El Arrendador" y los restantes en poder de "El Instituto".

"El Instituto"

Dr. Arturo Miguel Pacheco Meza
Apoderado Legal y Titular de la
Delegación Estatal en Chiapas

"El Arrendador"

C. Guillermo Duque de Estrada Sánchez
Representante Legal

"Administradores del Contrato"

Dr. Marco Alejandro Puig Grajales
Titular de los Servicios Administrativos

Ing. Ramon de Jesús Santos Díaz
Jefe del Departamento de Conservación y
Servicios Generales

"Testigo"

Arq. Martín Chong Villarreal
Encargado del Departamento de Construcción
y Planeación Inmobiliaria

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número S9M0015 y número de proveedor 117507, celebrado entre la C. Guillermo Duque de Estrada Sánchez y el Instituto Mexicano del Seguro Social.



DOCUMENTO DICTAMINADO
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
IMSS - CHIAPAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Chiapas
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

ANEXO 1 DEL CONTRATO
 S9M0015

FOLIO: 0000004154-2019

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 07 Chiapas
079001 Oficina Delegacional Chis
130100 Depto Construc-Planeac Inmobil

Concepto: 07-CONSTR. 42061302 SOLICITUD DEL DEPTO. DE CONSTRUCCION Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA MEDIANTE OFICIO 010/2019 DE FECHA 14/01/2019, CUENTA 42061302 "ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES" REGIMEN OBLIGATORIO EJERC. 2019

Fecha Elaboración: 15/01/2019

Total Comprometido (en pesos): \$ 469,104.00
 Cuenta: 42061302 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Unidad de Información: 079101 Centro de Costos: 140100

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	39.1	39.1	39.1	39.1	39.1	39.1	39.1	39.1	39.1	39.1	39.1	78.2
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	99.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente **tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso**, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 Chiapas
CARRASCO REYES RICARDO
 DICTAMEN DEFINITIVO

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Chiapas
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 16-JAN-2019
Hora: 03:27 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000004154-2019

FECHA DICTAMEN: 15/01/2019

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42061302	140100	07	079101	N/A	01/02/2019	39,092.00	39,092.00
2	42061302	140100	07	079101	N/A	01/03/2019	39,092.00	39,092.00
3	42061302	140100	07	079101	N/A	01/04/2019	39,092.00	39,092.00
4	42061302	140100	07	079101	N/A	01/05/2019	39,092.00	39,092.00
5	42061302	140100	07	079101	N/A	01/06/2019	39,092.00	39,092.00
6	42061302	140100	07	079101	N/A	01/07/2019	39,092.00	39,092.00
7	42061302	140100	07	079101	N/A	01/08/2019	39,092.00	39,092.00
8	42061302	140100	07	079101	N/A	01/09/2019	39,092.00	39,092.00
9	42061302	140100	07	079101	N/A	01/10/2019	39,092.00	39,092.00
10	42061302	140100	07	079101	N/A	01/11/2019	39,092.00	39,092.00
11	42061302	140100	07	079101	N/A	01/12/2019	78,184.00	78,184.00
TOTALES							469,104.00	469,104.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Chiapas
ANEXO B: DETALLE DE CONTRATOS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 16-JAN-2019
Hora: 03:27 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 3 / 3

UN: IMSSR

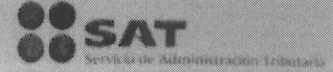
NRO DICTAMEN: 0000004154-2019

FECHA DICTAMEN: 15/01/2019

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Class):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FECHA: 07 de febrero de 2019

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio:



Clave de R.F.C.:



Nombre, Denominación o Razón social: GUILLERMO DUQUE DE ESTRADA SANCHEZ

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 07 de febrero de 2019, a las 11:09 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NEGATIVA - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO - Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES - Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT

Cadena Original:



Sello Digital:



ANEXO 4 DEL CONTRATO
S9M0015



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: [REDACTED]

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 31 de Enero de 2019.

RAZON SOCIAL: GUILLERMO DUQUE DE ESTRADA SANCHEZ

RFC: [REDACTED]

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Infonavit, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2008, modificado mediante decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio 2017, emite el presente documento, conforme a lo siguiente:

Con base en la declaración bajo protesta de decir verdad hecha por el solicitante a través del portal institucional, mediante la cual aceptó no contar con Número de Registro Patronal ante el Infonavit, y como resultado de la búsqueda en los sistemas del Instituto, se advierte que **NO** se encontró antecedente del Registro Federal de Contribuyentes del nombre o razón social **GUILLERMO DUQUE DE ESTRADA SANCHEZ**.

Este Instituto como organismo fiscal autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades de revisión y comprobación, en su carácter de autoridad fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

[REDACTED]

ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL INMUEBLE DESTINADO PARA EL USO DE BODEGA DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN

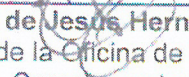
En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las trece horas con cincuenta y cinco Minutos del día veintisiete de diciembre del dos mil dieciocho, estando reunidos en el edificio que se localiza en Avenida Carlos Maciel número 119, Fraccionamiento Santos, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, inmueble que es utilizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social como Bodega de Archivo de Concentración, estando presentes por el Instituto Mexicano del Seguro Social y como parte usuaria del inmueble la Lic. Teresa de Jesús Hernández Escobar, Jefa de la Oficina de Servicios Complementarios; fungiendo en calidad de Administradores del Contrato de Arrendamiento Inmobiliario el Dr. Marco Alejandro Puig Grajales, Titular de los Servicios Administrativos y el Ing. Ramón de Jesús Santos Díaz, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quienes se acreditan con credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral. Por otra parte, el C. Guillermo Duque de Estrada Sánchez, quien se identifica con credencial de elector número [REDACTED] expedido por el Instituto Federal Electoral, en su carácter de Representante Legal de la C. Esther Guadalupe Palacios Urbina, propietaria del inmueble, como quedó acreditado con la escritura pública número 12,054, volumen 212, otorgada ante la fe del Notario Público número 8, Lic. Francisco Juárez Gutiérrez, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Acto seguido los funcionarios del Instituto Mexicano del Seguro Social, hacen constar lo siguiente: - - - - -

Se procedió a realizar un recorrido para la valoración del estado físico del inmueble, así como sus instalaciones hidráulicas, eléctricas y sanitarias, llegando a la conclusión que el edificio se encuentra en buenas condiciones para que el Instituto Mexicano del Seguro Social continúe ocupándolo como Bodega de Archivo de Concentración. - - - - -

Una vez cumplido el propósito de la formalización de esta diligencia, y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta, siendo las catorce horas con treinta minutos del día y año al inicio señalado, firmando para constancia los que en ella intervienen al calce, previa lectura y ratificación del contenido de la misma. - - - - -

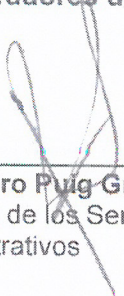
“Por el Instituto”

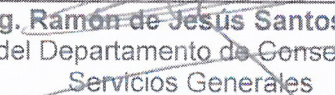
“El Arrendador”

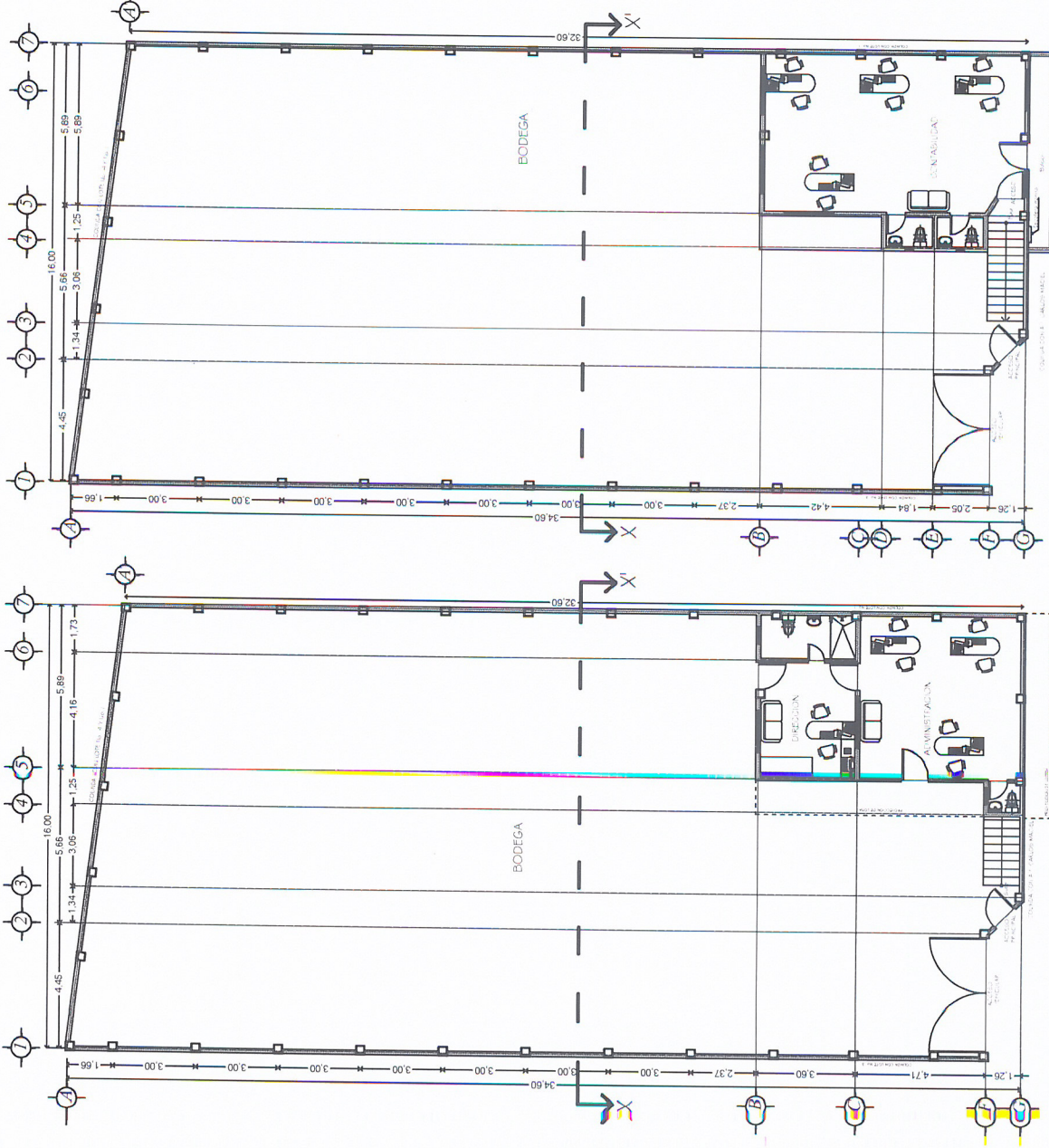

Lic. Teresa de Jesús Hernández Escobar
Jefa de la Oficina de Servicios
Complementarios


C. Guillermo Duque de Estrada Sánchez
Representante Legal

“Administradores del Contrato de Arrendamiento Inmobiliario”

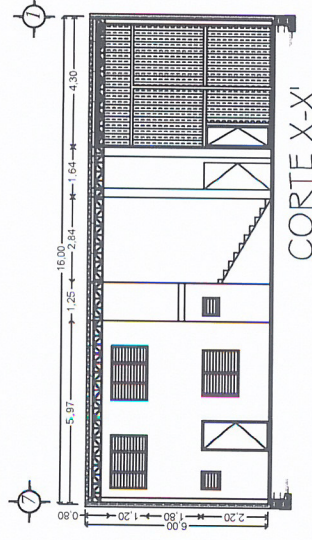
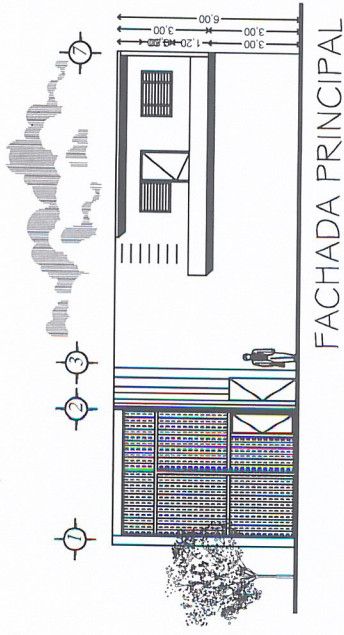

Dr. Marco Alejandro Puig Grajales
Titular de Jefatura de los Servicios
Administrativos


Ing. Ramón de Jesús Santos Díaz
Jefe del Departamento de Conservación y
Servicios Generales



PLANTA ARQUITECTONICA ALTA

PLANTA ARQUITECTONICA BAJA



ANEXO 5 DEL CONTRATO
S9M0015

PROYECTO: BODEGA	OPERAÇÃO: OPERAÇÃO DE OBRAS DE REFORMA E AMPLIAÇÃO	PROF. RESPONSÁVEL: AV. CARLOS MARCEL
LOCALIZAÇÃO: AV. CARLOS MARCEL, Nº 118 FIMCC, SANTOS	PROF. RESPONSÁVEL: AV. CARLOS MARCEL	PROF. RESPONSÁVEL: AV. CARLOS MARCEL
PROF. RESPONSÁVEL: AV. CARLOS MARCEL	PROF. RESPONSÁVEL: AV. CARLOS MARCEL	PROF. RESPONSÁVEL: AV. CARLOS MARCEL
PROF. RESPONSÁVEL: AV. CARLOS MARCEL	PROF. RESPONSÁVEL: AV. CARLOS MARCEL	PROF. RESPONSÁVEL: AV. CARLOS MARCEL

ARQUITECTONICO

A-1

NORTE

ALBUM FOTOGRÁFICO

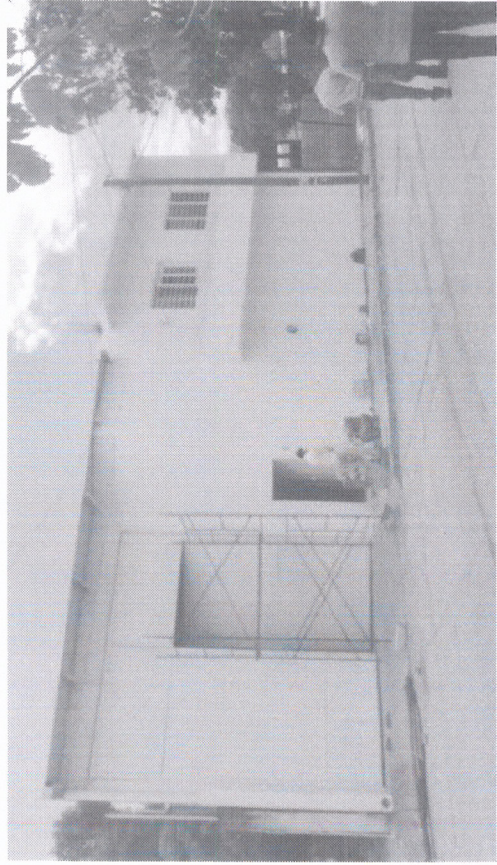
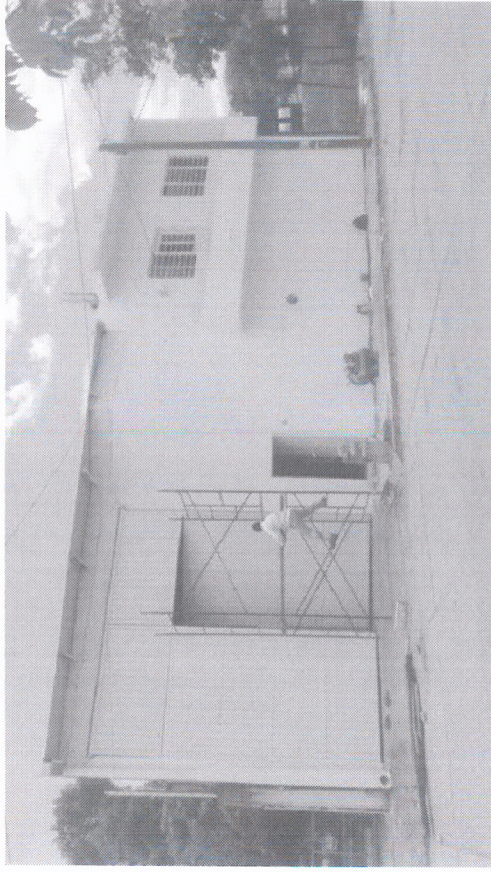
BODEGA DE ARCHIVO Y CONCENTRACIÓN

04 de enero de 2019

ANEXO 5 DEL CONTRATO
S9M0015

Av. Carlos Maciel 119, Fraccionamiento. Santos,
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Vista de la Fachada Principal y Lateral del inmueble



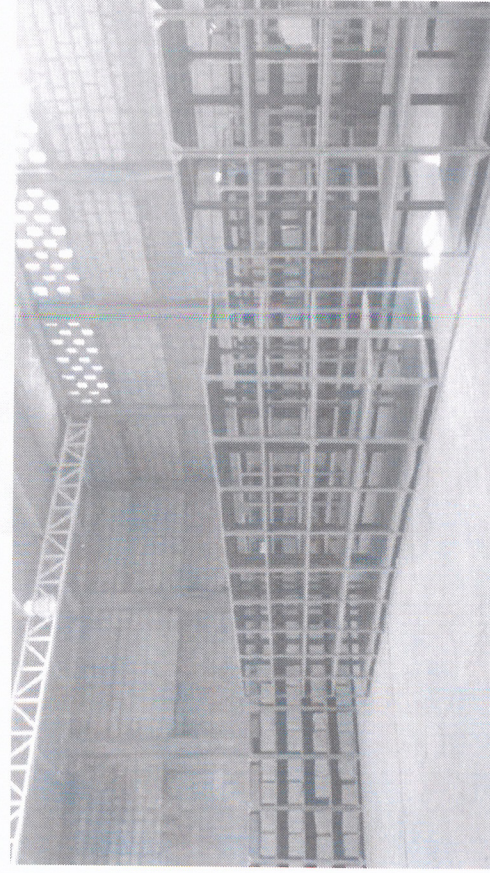
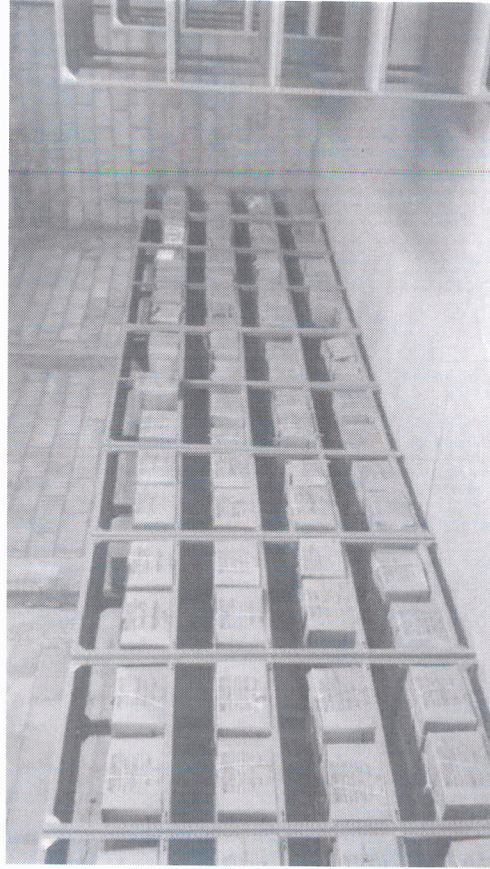
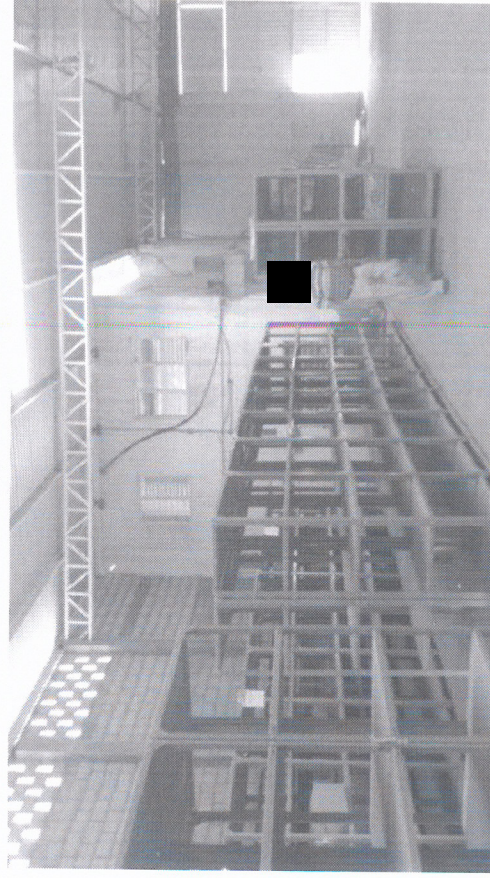
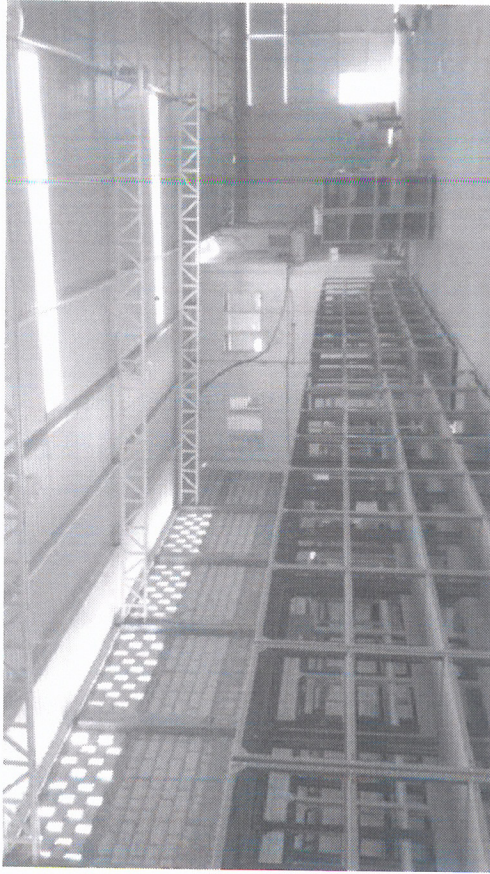
El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la obra de construcción de la Bodega de la Unidad de Medicina Familiar No. 100, ubicada en la zona de la Unidad de Medicina Familiar No. 100, en el municipio de Toluca, Estado de México. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada ni utilizada para fines ajenos a los que fueron autorizados por el IMSS.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Vista parcial del interior de la Bodega



Panorámica del cubículo para oficinas

